

I.3.17. Acuerdo 17/CG de 15-3-24 por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Asesora de Aprendizaje-Servicio y procedimientos para el desarrollo de proyectos de Aprendizaje-Servicio en la UAM

Elevada a este Consejo de Gobierno propuesta del Vicerrector de Estudios de Grado de esta Universidad, al amparo del artículo 29 k) de los Estatutos de dicha Universidad y del artículo 2.1.8h) del vigente Reglamento de Régimen Interno de dicho Consejo de Gobierno, este Consejo de Gobierno reunido en sesión ordinaria de la fecha indicada, APRUEBA el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Asesora de Aprendizaje y Servicio y procedimientos para el desarrollo de proyectos de Aprendizaje-Servicio en la UAM, conforme texto literal que a continuación se inserta.

En Cantoblanco, a 15 de marzo de 2024

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ASESORA APRENDIZAJE-SERVICIO Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE APREDIZAJE-SERVICIO EN LA UAM

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2024)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Aprendizaje-Servicio (en adelante ApS) es una metodología activa de aprendizaje centrada en el estudiantado que permite desarrollar no solo competencias curriculares y profesionales, sino también competencias sociales a través de actividades que inciden en las dimensiones cívica, ética y social de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

La metodología ApS centra la enseñanza del profesorado y el aprendizaje del estudiantado en la atención a la realidad circundante y a las necesidades del entorno, en la colaboración recíproca entre la Universidad y la sociedad, proponiendo acciones, soluciones y estrategias de mejora continua. En definitiva, el ApS es una herramienta clave en la educación superior para el desarrollo humano integral y sostenible, y pone de manifiesto que el estudiantado aprenda mientras presta un servicio a la comunidad.

El ApS es una metodología de innovación educativa idónea para la colaboración entre profesorado y estudiantado, entre el propio estudiantado, entre la comunidad universitaria y las entidades del sector público y del tercer sector de acción social, y entre todos ellos y la sociedad en general. En definitiva, el ApS fomenta la colaboración recíproca y permanente entre la universidad y la sociedad, convirtiendo a la comunidad universitaria en agente de cambio social que impulsa el bienestar.

Teniendo en cuenta el creciente interés de la comunidad universitaria en el aprendizaje basado en competencias, en la innovación docente y en el reconocimiento de los valores cívicos, éticos y sociales en la educación superior, en la sesión de Consejo de Gobierno de fecha e19 de mayo de 2023 se creó la Comisión Asesora de Aprendizaje-Servicio (en adelante CApS) en colaboración con la Comisión de Estudios de Grado, señalando en su preámbulo la importancia de que la universidad responda a las necesidades de la comunidad a través de su misión social. Además, se pone en valor la responsabilidad que ha de asumir para capacitar a los futuros profesionales a través de prácticas de aprendizaje experienciales que desarrollen un compromiso social y que respondan a los problemas de la comunidad y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El ApS es una propuesta formativa que responde a estas finalidades.

Es por ello, que en ejecución de los artículos 1 y 2 del mencionado acuerdo de creación de la citada Comisión (acuerdo 8/CG de 19-05-23), se elabora el presente reglamento que viene a establecer las competencias de funcionamiento de la CApS, a concretar la regulación de los agentes participantes, a delimitar los procedimientos internos de actuación, así como a definir ciertos elementos para el correcto desarrollo de proyectos de ApS en la UAM, y que ha sido aprobado en sesión de la Comisión de Estudios de Grado de fecha 5 de marzo de 2024, para su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno, conforme a los artículos 29 k), 116 y 117 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid.

TÍTULO I

Funcionamiento y competencias

Artículo 1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 8/CG de 19-05-23, por el que se crea la Comisión Asesora de ApS de la UAM, se establece el procedimiento de funcionamiento interno, así como las competencias no reguladas en documento de creación de la misma.

1.1 Funcionamiento de la Comisión.

La CApS actuará con autonomía para la tramitación y supervisión de proyectos. Para ello, se reunirá periódicamente con el fin de articular los procedimientos para la gestión de proyectos, de acuerdo con el calendario que se establezca.

1.2. Funciones de la persona Colaboradora del Vicerrector/a con competencias y de los representantes de Facultad/Centro en la CApS.

1.2.1. Funciones de la persona Colaboradora del Vicerrector/a con competencias.

La persona Colaboradora del Vicerrector/a con competencias de la CApS tendrá funciones de asesoramiento, además de ejecutivas en calidad de experta ApS, tal y como se establece en el artículo 5 a) del documento de creación de la CApS.

El o la Colaboradora del Vicerrector/a con competencias, será un PDI con vinculación permanente con la UAM, siendo designado/a en los términos establecidos en el artículo 5 del Acuerdo 8/CG de 19-05-23.

De manera concreta, sus funciones serán:

- a) Coordinar, en colaboración con el Vicerrectorado con competencias, las acciones vinculadas con el ApS en la UAM.
- b) Supervisar el correcto funcionamiento de los proyectos de ApS, en coordinación con el Vicerrectorado con competencias y los representantes de cada Facultad/Centro.
- c) Promover la planificación, desarrollo y evaluación de los proyectos de ApS.
- d) Difundir por diferentes canales los proyectos de ApS de la UAM.
- e) Impulsar actividades formativas de ApS entre los miembros de la CApS y en la comunidad universitaria de la UAM.
- f) Coordinar con el Vicerrectorado con competencias la gestión de los convenios o documentos de colaboración con las entidades.
- g) Representar a la UAM en materia de ApS (v.g. Red de Oficina de universidades madrileñas de Aprendizaje-Servicio).

1.2.2. Funciones de representantes de los Centros (Responsables ApS de Facultad/Centro).

Los representantes de los Centros serán PDI con vinculación con la UAM, designados por el propio centro, oído el Vicerrector/a con competencias. En ningún caso, la participación del profesorado en este tipo de proyectos dará lugar ni justificará el incumplimiento de la docencia que tengan asignada en el Departamento al que esté adscrito.

La persona responsable de ApS en cada Facultad/Centro coordinará con la persona Colaboradora del Vicerrector/a con competencias la tramitación de los proyectos de ApS de su Centro.

De manera concreta, sus funciones serán:

- a) Colaborar activamente con la gestión de la CApS.
- b) Promover el ApS en las titulaciones de su Facultad/Centro.
- c) Coordinar y supervisar el correcto funcionamiento de los proyectos de ApS de su Facultad/Centro, en coordinación con la persona Asesora de la CApS.
- d) Colaborar en la planificación, desarrollo y evaluación de proyectos de ApS de su Facultad/Centro, en coordinación con la persona Colaboradora del Vicerrector/a.
- e) Facilitar la difusión de proyectos de ApS de su Facultad/Centro.

1.3. Otras acciones de la Comisión Asesora de ApS (UAM)

La CApS, además de establecer los mecanismos necesarios para la gestión de los proyectos, podrá proponer la puesta en marcha de otras acciones para continuar con el proceso de institucionalización del ApS en la UAM, tales como:

- a) Promover e impulsar la inclusión de la metodología ApS en las guías docentes de las asignaturas de los planes de estudio de las titulaciones oficiales que oferta la universidad.
- b) Mapeo de proyectos de ApS realizados en la UAM.

- c) Formación de los miembros de la CAPS y de los miembros de la comunidad universitaria.
- d) Creación de una web de ApS-UAM (procedimientos, difusión de proyectos, recursos, etc.) para la difusión de la metodología ApS entre los miembros de la comunidad universitaria.
- e) Informar a la comunidad universitaria sobre los procedimientos establecidos para el desarrollo de proyectos de ApS.
- f) Coordinar, en su caso, acciones con otras unidades:
 - i. Innovación docente. Contemplar en la convocatoria de proyectos de innovación docente la financiación de proyectos de ApS.
 - ii. Formación docente. Impulsar que el PDI que proponga proyectos de ApS participe en los cursos de ApS. Considerar ampliar la oferta de cursos específicos de ApS (evaluación de proyectos o investigación en ApS, por ejemplo).
 - iii. DOCENTIA. Promover el reconocimiento como mérito docente de la participación en proyectos de ApS.
- g) Coordinar la difusión de noticias (en prensa, radio, redes sociales, etc.) referidas al ApS de la UAM y promover la difusión de las experiencias ApS de los miembros de la comunidad universitaria.
- h) Participar en redes de intercambio, aprendizaje y fomento de experiencias de ApS a nivel local, regional, nacional o internacional.
- i) Participar en congresos, jornadas, talleres o cualquier otro evento que comporte la transferencia del conocimiento a la sociedad en materia de compromiso ético y social.
- j) Cualesquiera otras actividades vinculadas con la metodología ApS.

TÍTULO II

Proyectos de Aprendizaje-Servicio

CAPÍTULO I

Procedimiento y sus requisitos

Artículo 2.

Procedimiento para el desarrollo de proyectos de Aprendizaje-Servicio en la UAM.

2.1. Disposiciones generales

Con el propósito de establecer mecanismos estables de coordinación técnica para promover, impulsar, facilitar y difundir los proyectos de ApS en el conjunto de la comunidad universitaria, se tendrán en cuenta el procedimiento regulado en este artículo.

Los proyectos de ApS han de tener como objetivo desarrollar competencias genéricas o transversales (liderazgo, trabajo en equipo, toma de decisiones, entre otras) y competencias

específicas (conocimientos teóricos y procedimientos propios de las asignaturas o de la profesión). Estos proyectos han de partir de los contenidos del programa de las asignaturas para atender una necesidad social del entorno o de las personas de la comunidad, lo que promueve el desarrollo de competencias prosociales y cívicas del estudiantado. No son prácticas de voluntariado ni tienen carácter caritativo, en tanto que se orientan a la transformación y la justicia social.

Elaborar un proyecto de ApS requiere de un proceso sistematizado y estructurado en fases concretas: diagnóstico, diseño, implementación, reflexión y evaluación, celebración y difusión. Asimismo, ha de considerar como claves el dar protagonismo al estudiantado, conectar el aprendizaje con el servicio, partir de una necesidad real, reflexionar sobre las acciones y decisiones, promover cambios en el entorno o colectivos de la comunidad.

En este marco los proyectos de ApS contarán con el apoyo y asesoramiento de la Comisión Asesora de ApS UAM con el fin de garantizar su calidad en el marco de las enseñanzas contempladas en la titulación/asignatura, así como para garantizar su reconocimiento.

2.2. Procedimiento.

El procedimiento para proponer el desarrollo de un proyecto de ApS lo iniciará la persona que lo coordina, debiendo acreditar o aportar la solicitud del proyecto en el que se aportará una memoria que justifique y describa las características académicas, organizativas y de gestión que implicará el proyecto de ApS (cumplimentación del formulario solicitud) dentro del plazo establecido en la correspondiente convocatoria. El proyecto deberá contar con informe favorable de la Coordinación de la Titulación de Grado/ Dirección de Máster Oficial, así como el visto bueno de la persona responsable de ApS de la Facultad/Centro (Anexo I), debiendo finalmente ser aprobado por el Centro correspondiente e incorporado a la Guía docente, en el apartado de Metodología y en el de Evaluación.

2.3. Convocatorias de proyectos de ApS (solicitud, tramitación, evaluación, aprobación, seguimiento y comprobación).

Con carácter anual se realizará una convocatoria para el desarrollo de proyectos de ApS en la UAM. Las propuestas de proyectos de ApS se presentarán ante la CApS, en el plazo estipulado, y de acuerdo con el calendario de las Comisiones de Estudios.

La CApS será la encargada de revisar y valorar la adecuación de los proyectos de ApS, considerando los procedimientos y criterios de calidad establecidos, y emitiendo resolución al respecto.

La Comisión de Estudios dará el visto bueno a las propuestas de resolución de los proyectos de ApS aceptados por la CApS.

Una vez aprobada por los órganos competentes, deberá haber un seguimiento del proyecto por parte de la persona responsable de ApS de la Facultad/Centro.

Una vez concluido el proyecto, se realizará una comprobación, por parte de la CApS, de su adecuación a la memoria del proyecto.

Artículo 3.

Actividades formativas vinculadas con proyectos de ApS

1. Los proyectos de ApS se vincularán a las asignaturas que integran los planes de estudio de las titulaciones oficiales de la UAM, Grado, Máster y Doctorado, como parte de la evaluación continua de la misma.
2. También podrán vincularse a otras actividades formativas o de investigación propuestas y aprobadas por la CApS (tesis doctorales, cursos de formación continua, etc.).

CAPÍTULO II

Participantes en los proyectos

Artículo 4.

Coordinación de proyectos de ApS

1. Cada proyecto de ApS será coordinado por PDI con vinculación con la UAM durante el desarrollo del proyecto. Será designado de entre el profesorado participante en el proyecto por acuerdo de estos, y se mantendrá en el cargo durante el tiempo que dure el referido proyecto, salvo causa de fuerza mayor.
 2. La coordinación asumirá las siguientes funciones:
 - a) Presentar el proyecto de ApS para su aprobación (Artículo 2.1).
 - b) Implementar el proyecto de ApS según la planificación propuesta y en el marco temporal de la actividad académica.
 - c) Gestionar con las personas participantes en los programas los consentimientos de confidencialidad y de imagen (Artículo 8).
 - d) Mantener informada sobre el desarrollo del proyecto de ApS a la persona responsable de ApS de la Facultad/Centro.
 - e) Entregar a la CApS la memoria final, al finalizar el curso académico, según el calendario establecido.
 - f) Acreditar la participación de los miembros del equipo del proyecto de ApS.
- Difundir los proyectos de ApS desarrollados e incluirlos en el catálogo UAM.

Artículo 5.

Profesorado participante.

1. El personal docente e investigador podrá participar en las actividades ApS vinculadas a proyectos aprobados, bajo la supervisión de la persona coordinadora del proyecto de ApS en el que colaboren.
2. El profesorado participante en proyectos de ApS deberá pertenecer a la UAM, con independencia de que pueda colaborar profesorado de cualquier universidad española o extranjera.
3. Los proyectos de ApS estarán vinculados a las competencias específicas y genéricas de una materia o actividad curricular, a cuyo cargo se encuentra el profesorado que participe como miembro de un proyecto de ApS aprobado por la CApS.
4. El profesorado que proponga un proyecto de ApS deberá comprobar y justificar que el uso de la metodología de ApS se encuentra recogido en la guía docente de las asignaturas implicadas.
5. Asimismo, el profesorado participante en un proyecto de ApS será responsable de:
 - a) Participar en el diseño y desarrollo del proyecto de ApS acorde con el programa de las asignaturas implicadas.
 - b) Dinamizar y supervisar la participación y aprendizaje del estudiantado.
 - c) Tutelar las actividades del estudiantado con el colectivo participante o la entidad destinataria del servicio al que haga referencia el proyecto.
 - d) Evaluar al estudiantado que participa en el proyecto de ApS respecto a las competencias específicas y genéricas vinculadas a la asignatura impartida en la universidad, considerando los criterios de evaluación recogidos en la guía docente.
 - e) Difundir la metodología aplicada y los resultados del proyecto de ApS.
6. En ningún caso, la participación del profesorado en este tipo de proyectos dará lugar ni justificará el incumplimiento de la docencia que tengan asignada en el departamento al que esté adscrito.

Artículo 6.

Estudiantado.

1. El estudiantado matriculado en las titulaciones oficiales de la UAM podrá participar en un proyecto de ApS vinculado a cualquiera de las asignaturas que estén cursando, siempre que el profesorado de la asignatura proponga un proyecto de ApS reconocido por la CApS.
2. Dado el carácter formativo de la metodología ApS, la participación del estudiantado en proyectos de ApS supondrá para estos:
 - a) Recibir la información, formación y apoyo adecuados para el correcto desarrollo de las actividades vinculadas a la metodología ApS.
 - b) Ser tutelados por el PDI que coordine el proyecto de ApS y/o por el profesorado de la asignatura vinculada al proyecto de ApS en el que participa.
 - c) Realizar las actividades de ApS con responsabilidad, compromiso ético y social en la entidad colaboradora, lo que puede suponer el desarrollo de actividades en diferente horario y entorno.

Ser evaluado en las competencias específicas y genéricas de la asignatura referidas en el proyecto de ApS.

3. Asimismo, el estudiantado que participe en un proyecto ApS tendrá las siguientes obligaciones:
 - a) Asistir y realizar las actividades con diligencia y compromiso ético y social, observando las pautas indicadas por la persona que coordine el proyecto de ApS y/o las que se encuentren en la guía docente de la asignatura vinculada al proyecto de ApS en la que estén matriculados.
 - b) Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que organicen el profesorado, la persona coordinada del proyecto de ApS y la Comisión Asesora de Aprendizaje Servicio.
 - c) Suscribir un seguro de accidentes similar al seguro escolar, caso de tener más de 28 años.
 - d) Notificar a la coordinación del proyecto de ApS, por escrito y con la debida antelación, sobre la no continuidad por imposibilidad de cumplir con los compromisos adquiridos.
 - e) Cualesquiera otras obligaciones referidas a la correcta ejecución del proyecto de ApS previstas en la normativa propia de la Universidad y en la legislación vigente que resulte de aplicación.
4. Podrá acordarse, mediante resolución escrita y motivada, de oficio o a propuesta de la persona coordinadora del Proyecto ApS, la no continuidad del estudiantado que incumplan las obligaciones recogidas en este Reglamento y en la legislación que resulte de aplicación.

Artículo 7.

Entidades colaboradoras

1. Se entenderá como entidades colaboradoras todas aquellas entidades públicas o del tercer sector de acción social que deseen colaborar en los proyectos de ApS de la universidad.
2. Cualquier otra entidad o empresa lucrativa que desee participar aportando recursos a un proyecto de ApS de la universidad figurará como "colaborador empresarial" del mismo, a efectos de la difusión de los resultados del proyecto. Dicha participación se regulará mediante un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, conforme al artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. A cambio de esta aportación la universidad se comprometerá a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades. Esta difusión podrá ser realizada, asimismo, por el colaborador.
3. Asimismo, podrán suscribirse protocolos generales de actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos y económicos.

4. Para aquellos casos, en los que se generen obligaciones que supongan efectos y compromisos jurídicos y económicos para las partes, será necesario suscribir convenios al amparo de lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, en congruencia con el procedimiento regulado por Acuerdo 1/CG de 16.12-22 por el que se aprueba la modificación del Protocolo para la tramitación de convenios en la Universidad Autónoma de Madrid.

CAPÍTULO III

Cuestiones jurídicas

Artículo 8.

Responsabilidad, compromisos y criterios éticos de los proyectos de ApS

1. Los proyectos de ApS que se realicen con entidades externas requerirán la firma de un convenio específico o documentos de colaboración que será tramitado por la CApS y el Vicerrectorado con competencias, siguiendo la normativa y procedimiento que en su caso proceda.
2. Aquellos proyectos que se desarrollen con colectivos de la comunidad universitaria de la UAM (PDI, PAS, estudiantado, etc.) o impliquen intervenir sobre un reto del campus de la UAM precisarán una autorización expresa de la Rectora.
3. El profesorado y el estudiantado participante en los proyectos deberán suscribir un compromiso de confidencialidad y secreto respecto a la información a la que se tenga acceso durante el desarrollo del proyecto de ApS (Anexo II). Esta información, junto con los consentimientos de imagen de las personas participantes, derivados de las grabaciones audiovisuales (con fines exclusivamente académicos), será gestionada y custodiada por el profesorado que coordine el proyecto (esta documentación podrá descargarse en la web de ApS). En el caso de que se trate de personas menores de edad se deberá contar con el consentimiento de sus tutores o tutoras.
4. En el caso de proyectos de ApS que implican personas menores de edad, tanto el profesorado como el estudiantado participante, deberá disponer de una certificación individual negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
5. Esos documentos deberán ser custodiados por la persona coordinadora del proyecto.

Artículo 9.

Propiedad intelectual

En caso de que se generasen resultados vinculados a un proyecto ApS, se respetará en todo caso el derecho a la protección intelectual, que serán tratados en los términos y condiciones previstos en la legislación vigente.

Artículo 10.

Reconocimiento y certificación

1. La certificación de los proyectos de ApS tiene por objeto reconocer y acreditar la realización de un proyecto de ApS que cumpla con los criterios de calidad establecidos en la Convocatoria.
2. Una vez finalizado el proyecto de ApS, emitida la memoria final y con informe positivo de la CApS, el Vicerrectorado con competencias o la persona Asesora de ApS, certificará el proyecto a las personas implicadas (coordinación, profesorado y estudiantado).

La CApS también podrá certificar la participación de las personas en otras actividades formativas, de investigación o difusión de ApS.

ANEXO I

COMISIÓN ASESORA DE APRENDIZAJE-SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

ANEXO I INFORME FAVORABLE EMITIDO POR LA PERSONA COORDINADORA DE LA TITULACIÓN DE GRADO / DIRECCIÓN DEL MÁSTER OFICIAL

D./D^a..... como persona coordinadora / dirección de la titulación denominada, emito informe favorable para el proyecto/actividad de ApS descrito a continuación, tras haber comprobado que la metodología ApS no entra en conflicto con lo establecido ni en la memoria de verificación de la titulación ni en la guía docente de la asignatura.

DATOS DEL PROYECTO DE APRENDIZAJE-SERVICIO:

Coordinación del proyecto de ApS

.....

Nombre del proyecto de ApS

.....

Titulación, asignatura, curso y semestre donde se van a realizar actividades de ApS

.....

Fdo.:

Vº Bº del/la Responsable ApS de la Facultad/Centro

ANEXO II

COMISIÓN ASESORA DE APRENDIZAJE-SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID ANEXO II. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO

En Madrid, a.... de..... de.....

D/D^a.....,

estudiantado/profesorado/coordinación del proyecto (marcar lo que proceda) participante en las actividades de la Comisión Asesora de ApS de la UAM, mediante la firma del presente escrito, queda informado de que, durante las actividades desarrolladas en el marco de las mismas, podrán manejarse datos personales e información confidencial relativos a terceras personas e instituciones, por lo que se compromete a:

- I. Utilizar dichos datos e informaciones de forma reservada.
- II. No divulgar ni comunicar en modo alguno los datos o informaciones e impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que se pudiera determinar que la información recibida sea de dominio público o se hubiera obtenido autorización escrita.
- III. No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la realización de las actividades del proyecto de ApS. Este compromiso tendrá duración desde el momento de su firma hasta la finalización de la relación de participación en el proyecto ApS. No obstante, se compromete a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material intercambiado de forma indefinida tras la finalización del presente acuerdo.
- IV. En concreto, respecto de los datos de carácter personal protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, a los que se tenga acceso durante su participación en el proyecto de ApS, se efectuará un uso y tratamiento de los datos afectados acorde a las actuaciones que resulten necesarias para la correcta realización de las actividades del proyecto de ApS y según las instrucciones facilitadas en cada momento por la coordinación del proyecto o la persona Colaboradora del Vicerrector/a con competencias.
- V. En consecuencia, se compromete a guardar secreto sobre cuanta información pudiera recibir o gestionar, así como a aplicar las medidas de seguridad necesarias.

El incumplimiento de estas obligaciones determinará la depuración por parte de la Universidad de todas las responsabilidades que pudieran derivarse del presente compromiso de confidencialidad y secreto.

Fdo.